

RESOLUCION GENERAL NUMERO TRES. Córdoba, veinticuatro de enero de dos mil once.- - - - -

Y VISTO: El proceso de transformación técnica encarado por el Registro General, en el marco de la política de “mejora continua” implementada; las previsiones contenidas en el art. 15.1 del Reglamento de Registro aprobado por Resolución General N° 1/2007, y la experiencia recogida en la utilización de los denominados “formularios WEB”.- - - - -

Y CONSIDERANDO: - - - - -

1.-) Que por Resolución General N° 14 del 20-12-1990 se declaró de aplicación obligatoria a partir del 01-04-1991 de los siguientes formularios: carátula rogatoria, A – solicitud de inscripción, B – solicitud de cancelación, C – solicitud de anotación de boletos de compraventa, D – solicitud de anotación de medidas cautelares, E – solicitud de certificado, F – solicitud de informe, G – solicitud de informe judicial o administrativo, H – solicitud de informe judicial con anotación preventiva para subasta, I – solicitud de búsquedas, y anexos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6.- - - - -

2.-) Que dentro del proceso de transformación señalado, desde el mes de Enero del año 2008, este organismo ha previsto la utilización de una serie de formularios, denominados WEB, para la prestación de determinados servicios registrales (p.e. búsquedas en los índices informáticos de titulares reales, gravámenes, e inhibiciones;); con el fin de permitir la libre disponibilidad de estos formularios, lo que redundará en una ostensible mejora en la atención a los usuarios del servicio registral.- - - - -

3.-) Que la experiencia recogida a la fecha, ha determinado la conveniencia de incorporar nuevos formularios bajo el formato WEB, con las características y adaptaciones que dicho formato requiere, tal el caso del formulario “ I – solicitud de búsqueda de titulares Hogar Clase Media”, el que contará con los correspondientes instructivos y pautas para su

llenado, dentro de la página www.cba.gov.ar; advirtiéndose la posibilidad de seguir ampliando el espectro de servicios registrales bajo esta modalidad.- - - - -

4.-) Que los formularios empleados en la actualidad coexistirán con esta nueva modalidad durante un plazo prudencial, que será determinado por la Dirección General, de acuerdo a los requerimientos del servicio.- - - - -

5.-) Que por otro lado, resulta necesario y oportuno determinar las formas, medidas, pautas de llenado y demás aspectos de los formularios WEB implementados; y ampliar las previsiones contenidas al respecto en el art. 15.1. del Reglamento Registral.- - - - -

6.-) Que esta Dirección General, se encuentra facultada a establecer disposiciones de carácter general, para la mejor prestación de los servicios registrales (arts. 3, 7, 39, 61 y concs. de la L.P. 5771).- - - - -

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, la **DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE:** - - - - -

Artículo Primero: **APROBAR** a partir del día 24 de Enero del año 2011, el “formulario WEB” que se adjuntan y forman parte de la presente; el que podrá ser presentado en la sede central y delegaciones del Registro General para la prestación de los servicios registrales allí previstos.- - - - -

Artículo Segundo: **AGRÉGUESE** al Capítulo II - “Rogación – Procedimiento inscriptorio” del Reglamento Registral aprobado por Resolución General N° 01/2007, el artículo siguiente: **“Formularios WEB. 15bis.-** *La prestación de servicios registrales se podrá requerir también por medio de los formularios WEB que determine el Registro General. En cuanto a sus formas deberá observar los siguientes recaudos: ser impreso en papel tamaño A4 (21 x 29,7cm) color blanco, gramaje de 75 gramos, en tinta negra, en doble faz, letra de calidad de impresión normal (tamaño no*

inferior al N° 11), completándose los mismos a máquina o PC. Para su ingreso el original y copia deberán estar correctamente abrochados. Los formularios WEB coexistirán con los actualmente vigentes por el plazo que determine la Dirección General, en razón de las necesidades del servicio.”

Artículo Tercero: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.- -----

Artículo Cuarto: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-